



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN NÚMERO
(21 JUN 2012)

0955

“Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de sus facultades legales y en especial la conferida en el Artículo 3° del Decreto 0303 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto 0303 de 2012 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones”* dispuso que corresponde a la autoridad competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 3° del mencionado decreto, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última la cual a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

Que el artículo 3° del Decreto 0303 de 2012 estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará el formato con su respectivo instructivo, para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico que será utilizado por la autoridad ambiental competente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar el formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, junto con su instructivo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. *Ámbito de Aplicación.* Corresponde a la autoridad Ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, que se adopta por medio de la presente resolución.

Handwritten initials and a mark in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.

"Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

Parágrafo. Para tal fin, la información requerida en el formato, se diligenciará a través del aplicativo de captura vía web desarrollado para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico -RURH, por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Artículo 3°. *Del Registro.* El formato incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última la cual a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

Artículo 4°. *Contenido del Formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.* En el formato se diligenciará la siguiente información:

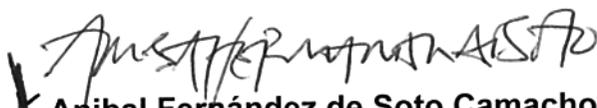
- I. Identificación del usuario y el predio,
- II. Información sobre la fuente de abastecimiento,
- III. Información sobre la captación en la fuente,
- IV. Información sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico,
- V. Información legal de la Concesión,
- VI. Información de la fuente receptora del vertimiento,
- VII. Información del vertimiento,
- VIII. Información legal de las autorizaciones de vertimientos.

Artículo 5°. *Manual para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.* Para el funcionamiento y manejo del aplicativo de captura, procesamiento y reporte del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, las autoridades ambientales competentes se apoyarán en el manual del usuario, el cual se encontrará disponible en el sitio Web del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a partir de la publicación de la presente.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JUN 2012


Anibal Fernández de Soto Camacho
Ministro (E) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Omar Franco Torres.
Revisó: Dary Astrid Rodríguez Molina. ✓
Revisó: María Margarita Gutiérrez Arias. ✓
Revisó: Luisa Fernanda Ballen Martínez.
Revisó: Álvaro Barragán Ramírez.

DIARIO OFICIAL 48.475 DEL 28-JUN-2012

ANEXO N° 1 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

III. INFORMACIÓN DE LA CAPTACIÓN EN LA FUENTE				
Tipo Captación				
Toma Lateral <input type="checkbox"/>	Toma de sumergida <input type="checkbox"/>	Captación Mixta <input type="checkbox"/>	Flotante con elevación mecánica <input type="checkbox"/>	
Toma de Rejilla <input type="checkbox"/>	Presa de derivación <input type="checkbox"/>	Cámara de toma directa <input type="checkbox"/>	Movil con elevación mecánica <input type="checkbox"/>	
Muelle de Toma <input type="checkbox"/>	Otra captación. Cuál? <input type="checkbox"/>	Estado: Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>
Características Captación				
Capacidad de Diseño de la captación: _____				
Características Sistema de Abastecimiento		Coordenadas Geográficas de la captación		
Aducción <input type="checkbox"/>	Planta potabilización <input type="checkbox"/>	Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)
Desarenador <input type="checkbox"/>	Tanque Almacenamiento <input type="checkbox"/>	Servidumbre:	Continuidad Servicio:	
Conducción <input type="checkbox"/>	Red distribución <input type="checkbox"/>	Observaciones:		
IV. INFORMACIÓN DEL USO / APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO				
<input type="checkbox"/> Abastecimiento doméstico:	No. Personas permanentes:	No. Personas transitorias:	Días/mes:	
<input type="checkbox"/> Abastecimiento de abrevaderos:	Tipo:	Número:		
	Tipo:	Número:		
	Tipo:	Número:		
	Tipo:	Número:		
<input type="checkbox"/> Acuicultura y pesca:	Tipo:	Área (Has):		
	Tipo:	Área (Has):		
<input type="checkbox"/> Riego y Silvicultura:	Cultivo:	Área (Has):		
	Cultivo:	Área (Has):		
	Cultivo:	Área (Has):		
	Cultivo:	Área (Has):		
	Pastos:	Área (Has):		
	Bosques:	Área (Has):		
Otros:	Área (Has):			
Tipo de Riego predominante	<input type="checkbox"/> Gravedad	<input type="checkbox"/> Goteo	<input type="checkbox"/> Microaspersión	<input type="checkbox"/> Aspersión <input type="checkbox"/> Otro: Cuál?
<input type="checkbox"/> Uso industrial	Características:			
<input type="checkbox"/> Explotación minera y Tratamiento de minerales	Características:			
<input type="checkbox"/> Explotación petrolera	Características:			
<input type="checkbox"/> Generación Térmica o nuclear de electricidad	Características:			
<input type="checkbox"/> Generación Hidroeléctrica	Características:			
<input type="checkbox"/> Generación Cinética Directa	Características:			
<input type="checkbox"/> Inyección para generación geotérmica	Características:			
<input type="checkbox"/> Flotación de Maderas	Características:			
<input type="checkbox"/> Transporte de Mnerales y Sustancias Tóxicas	Características:			
<input type="checkbox"/> Recreación y deportes	Características:			
<input type="checkbox"/> Usos medicinales	Características:			
<input type="checkbox"/> Otros usos minerales	Características:			
Demanda Hídrica (Asociado a módulos de consumo) en l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Abastecimiento doméstico:	Abastecimiento de abrevaderos	Acuicultura y pesca:	Riego y Silvicultura:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Uso industrial:	Explotación minera y Tratamiento de minerales	Explotación petrolera:	Generación Térmica o nuclear de electricidad:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Generación Hidroeléctrica:	Generación Cinética Directa	Inyección para generación geotérmica:	Flotación de Maderas:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Transporte de Mnerales y Sustancias Tóxicas:	Recreación y deportes	Usos medicinales:	Otros usos minerales:
l/s				
Total Uso/aprovechamiento	l/s	Observaciones generales:		



ANEXO N° 1 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

V. INFORMACIÓN LEGAL DE LA CONCESIÓN			
N° Expediente	N° Resolución que asigna Caudal:	Fecha: (día / mes / año) □□ □□ □□	Término: □□ Años
N° Resolución por la cual se aprueban planos:	Fecha (día / mes / año): □□ □□ □□	Fecha de Notificación (día / mes / año): □□ / □□ / □□	
N° Resolución por la cual se aprueban obras:	Fecha: (día / mes / año) □□ □□ □□	Vigencia Concesión: Desde: □□ □□ □□ Hasta: □□ □□ □□	
Caudal Otorgado (l/s):	Observaciones:		
Modificación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:
Renovación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:
Traspaso:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:

VI. INFORMACIÓN DE LA FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO								
Cuerpo Receptor								
Río <input type="checkbox"/>	Quebrada <input type="checkbox"/>	Arroyo <input type="checkbox"/>	Caño <input type="checkbox"/>	Canal <input type="checkbox"/>	Lago <input type="checkbox"/>	Laguna <input type="checkbox"/>	Ciénaga <input type="checkbox"/>	Pantano <input type="checkbox"/>
Embalse <input type="checkbox"/>	Jagüey <input type="checkbox"/>	Estero <input type="checkbox"/>	Mar <input type="checkbox"/>	Suelo <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál:		
Nombre de la Fuente Receptora:			Tramo/Sector de la Fuente Receptora:					
Descripción de la Fuente Receptora:								
Departamento:		Código DANE: □□	Municipio:	Código DANE: □□□□	Corregimiento:	Vereda:		
Subzona Hidrográfica:	Nombre: Código: □□□□	Nivel subsiguiente de Subzona Hidrográfica:	Nombre: Código: □□□□ □□					
Objetivos de Calidad Cuerpo Receptor			Uso/Destinación Agua Cuerpo Receptor:					
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total				
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L				
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM	Otro			
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L	Unidad			
Meta Global de Reducción de Carga Contaminante								
Quinquenio:		DBO ₅ (Toneladas / 5 años)		SST (Toneladas / 5 años)				
Desde:	□□□□	Hasta:	□□□□					
Características Cuerpo Receptor								
Características* cuerpo receptor aguas arriba del vertimiento								
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total				
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L				
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM				
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L				
Temperatura °C	Material flotante Presencia/Ausencia	Otros: *De conformidad con los criterios de calidad para la destinación del Recurso (Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV; o la norma que lo modifique o sustituya).			Caudal (l/s):			
Características* cuerpo receptor aguas abajo del vertimiento								
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total				
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L				
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM				
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L				
Temperatura °C	Material flotante Presencia/Ausencia	Otros: *De conformidad con los criterios de calidad para la destinación del Recurso (Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV; o la norma que lo modifique o sustituya).			Caudal (l/s):			

0955 del 21 JUN 2012

ANEXO N° 1 de la Resolución No. 0955 del 21 JUN 2012
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

VII. INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO								
Características del vertimiento:								
Nombre de la Fuente de abastecimiento asociada:								
Residual doméstico	<input type="checkbox"/>	Residual Industrial	<input type="checkbox"/>	Municipal/ESP	<input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cuál:		
Tipo de Flujo:	Continuo	<input type="checkbox"/>	Irregular	<input type="checkbox"/>	Periódica Regular	<input type="checkbox"/>	Periódica Irregular	<input type="checkbox"/>
Caudal (l/s):	Tiempo descarga (h/día):		Frecuencia (días/mes):					
Descripción punto(s) de descarga(s):								
Sistema de Tratamiento			Coordenadas Geográficas punto(s) de descarga(s)					
Planta de tratamiento:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)	
Pretratamiento	<input type="checkbox"/>	Primario	<input type="checkbox"/>					
Secundario	<input type="checkbox"/>	Terciario	<input type="checkbox"/>	Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)		
Otro:	<input type="checkbox"/>	Cual?:						
Caracterización del vertimiento**								
pH	Temperatura	Material flotante	Grasas y Aceites	SST	SSED	DBO ₅		
Unidades	°C	Presencia/Ausencia	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L		
DQO	SAAM	Coliformes Fecales	Nitrógeno Total	Fósforo Total				
mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L	mg/L				
Otros:**De conformidad con las normas de vertimiento establecidas en el Decreto 1594 de 1984 (Capítulo VI), o la norma que lo modifique o sustituya.								

VIII. INFORMACIÓN LEGAL DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS						
N° Acto administrativo por el cual se inicia el trámite para resolver la solicitud del Permiso de vertimiento:			Fecha (día / mes / año):	N° de Expediente:		
N° Acto administrativo por el cual se solicita presentación del Plan de Cumplimiento:			Fecha (día / mes / año):	N° Acto administrativo por el cual se aprueba el desarrollo del Plan de Cumplimiento:		Fecha (día / mes / año):
N° Resolución por la cual se otorga Permiso de Vertimiento:			Fecha (día / mes / año):	Vigencia del Permiso de Vertimiento: Desde: Hasta:		
N° Resolución por el cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos:			Fecha (día / mes / año):	Vigencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Desde: Hasta:		
N° Resolución por la cual se aprueban planos:			Fecha (día / mes / año):	N° Resolución por la cual se aprueban obras:		Fecha (día / mes / año):
Fecha de Notificación (día / mes / año):				Término:		Años
Caudal de vertido autorizado (l/s):			Norma que debe cumplir el vertimiento:	Parámetro	Unidad	Valor
Modificación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año)	Observaciones:			
Renovación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año)	Observaciones:			
Evaluación Ambiental del Vertimiento:			Observaciones:			
Plan de Reconversión en Tecnologías limpias en Vertimientos:			Observaciones:			
Fecha procesamiento (día/mes/año)			Firma Autoridad Ambiental Competente			

k

✓

ANEXO N° 2 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO PARA EL REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO

Para el diligenciamiento del Formato del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, se debe considerar que la información requerida se encuentra estructurada a través de los siguientes módulos:

- i) Identificación del Usuario y Predio
- ii) Información de la fuente de abastecimiento
- iii) Información de la captación en la fuente
- iv) Información del uso y demanda del recurso hídrico
- v) Información legal de la Concesión.
- vi) Información de la fuente receptora de vertimientos
- vii) Información del Vertimiento
- viii) Información legal de las Autorizaciones de Vertimientos

INFORMACIÓN DEL MÓDULO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO Y PREDIO

El módulo relaciona la información correspondiente a los propietarios y predios que hacen uso y/o donde se aprovecha el recurso hídrico.

I. IDENTIFICACION DEL USUARIO Y EL PREDIO					
Usuario			Predio		
Persona Natural <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		Nombre Predio:	Area (Has):	
Nombre del usuario:	N° Documento:	Dirección del Predio:	Clasificación Suelo:		
Tipo documento de identificación usuario C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> de:		Departamento:	Código DANE:	Corregimiento:	
Representante legal:	N° Documento:	Municipio:	Código DANE:	Vereda:	
Tipo documento identificación representante legal C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> de:		Cédula Catastral: <input type="text"/>			
Dirección domicilio:	Teléfono(s):	Tenencia (Tipo)			
Dirección correspondencia:	Teléfono(s):	Propietario <input type="checkbox"/>	Arrendatario <input type="checkbox"/>	Comodato <input type="checkbox"/>	Poseedor <input type="checkbox"/>
Coordenadas Geográficas del Predio					
Latitud:		Longitud:		Altura (m.s.n.m.):	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Descripción acceso al Predio:					

f

✓

ANEXO N° 2 de la Resolución No. "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

Es necesario georeferenciar a través del registro de la latitud y la longitud correspondiente el predio asociado al usuario del recurso hídrico y/o al aprovechamiento del mismo. Dichas coordenadas se registrarán en términos de grados, minutos y segundos, según el sistema MAGNA-SIRGAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Instituto Geográfico Agustín Codazzi N° 068 de 2005.

INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO

El módulo pretende identificar detalladamente el tipo de sistema hídrico utilizado para abastecimiento en función del aprovechamiento del recurso. Se discrimina sistemas de aguas superficiales, subterráneas, marinas e incluso lluvias.

El tipo de fuente de abastecimiento debe seleccionarse desde las opciones. La fuente de abastecimiento donde se hace la captación.

II. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO					
<input type="checkbox"/> Fuente Superficial					
Río <input type="checkbox"/>	Quebrada <input type="checkbox"/>	Arroyo <input type="checkbox"/>	Caño <input type="checkbox"/>	Canal <input type="checkbox"/>	Lago <input type="checkbox"/>
Laguna <input type="checkbox"/>	Ciénaga <input type="checkbox"/>	Pantano <input type="checkbox"/>			
Erbalse <input type="checkbox"/>	Estero <input type="checkbox"/>	Jagüey <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál?:	
Nombre de la Fuente:		Descripción de la Fuente:		Oferta hídrica total:	Oferta hídrica disponible:
<input type="checkbox"/> Fuente Subterránea					
Pozo <input type="checkbox"/>	Ajibe <input type="checkbox"/>	Manantial <input type="checkbox"/>	Galería <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Provincia Hidrogeológica:		Identificación Plancha 1:25.000 ó 1:50.000:		Consecutivo:	
Unidad hidrogeológica de que capta:		Nombre del Acuífero:		Observaciones:	Caudal explotable:
<input type="checkbox"/> Aguas Lluvias					
Observaciones:			Oferta estimada:		
<input type="checkbox"/> Aguas Minerales y Termales					
Observaciones:			Caudal explotable:		
<input type="checkbox"/> Aguas Servidas					
Observaciones:			Oferta:		
Departamento:	Código DANE:	Municipio:	Código DANE:	Corregimiento:	Vereda:
Subzona Hidrográfica:	Nombre:	Nivel subsiguiente de Subzona Hidrográfica:	Nombre:		
Código:	Código:	Código:	Código:		

Se recomienda tener en cuenta las siguientes definiciones:

Río: Corriente de agua de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje.

Quebrada: Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general, de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar.

ANEXO N° 2 de la Resolución No. "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

Arroyo: Curso de agua pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente y en cierto modo turbulento.

Caño: Curso natural de agua de flujo intermitente propio de zonas planas.

Lago: Es un cuerpo de agua natural, dulce o salada de tipo continental de gran tamaño y profundidad, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de un río o de aguas freáticas.

Laguna: Es un cuerpo de agua natural dulce o salada de tipo continental de menor tamaño y profundidad que los lagos, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de ríos o de aguas freáticas.

Ciénaga: Es un cuerpo de agua natural de poca profundidad alimentado por un río en los períodos lluviosos y de aguas altas, y con circulación del cuerpo de agua hacia el río, en las épocas secas de aguas bajas, que mantiene vegetación higrófila, incluso arbórea, adaptada a suelos saturados.

Pantano: Se define como un surgimiento natural el cual presenta por si mismo acumulaciones de agua sobre las superficies de tierras bajas inundadas, normalmente fangosas.

Estero: Zona de litoral comprendida entre el nivel máximo de la pleamar y el nivel mínimo de bajamar. Se llama también zona intertidal.

Jagüey: Son depósitos artesanales construidos para almacenamiento de agua para la época de sequía.

Aguas Subterráneas: Se entiende por aguas subterráneas las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brota de forma natural como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares.

Pozo: Excavación o perforación en el terreno realizada mecánicamente que alcanza las aguas subterráneas.

Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua.

Manantial: Descarga de agua subterránea al exterior, concentrada en un punto o a lo largo de una línea.

Aguas Lluvias: Aquellas recolectadas y almacenadas en los momentos y períodos de lluvias por cualquier mecanismo para su uso.

INFORMACIÓN DE LA CAPTACIÓN EN LA FUENTE

El presente módulo, amplía la información referente a la ubicación de la(s) estructura(s) de captación y pretende documentar la información sobre extracción (caudal en litros por segundo) del recurso.

Handwritten marks: a checkmark and a signature-like scribble.

ANEXO N° 2 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

III. INFORMACIÓN DE LA CAPTACIÓN EN LA FUENTE									
Tipo Captación									
Toma Lateral	<input type="checkbox"/>	Toma de sumergida	<input type="checkbox"/>	Captación Mixta	<input type="checkbox"/>	Flotante con elevación mecánica	<input type="checkbox"/>		
Toma de Rejilla	<input type="checkbox"/>	Presa de derivación	<input type="checkbox"/>	Cámara de toma directa	<input type="checkbox"/>	Movil con elevación mecánica	<input type="checkbox"/>		
Muelle de Toma	<input type="checkbox"/>	Otra captación. Cuál?	<input type="checkbox"/>	Estado:	Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/>		
Características Captación									
Capacidad de Diseño de la captación: _____									
Características Sistema de Abastecimiento					Coordenadas Geográficas de la captación				
					Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)		
Aducción	<input type="checkbox"/>	Planta potabilización	<input type="checkbox"/>						
Desarenador	<input type="checkbox"/>	Tanque Almacenamiento	<input type="checkbox"/>	Servidumbre:		Continuidad Servicio:			
Conducción	<input type="checkbox"/>	Red distribución	<input type="checkbox"/>	Observaciones:					

La información es requerida para cada punto de captación en la(s) fuente(s) de abastecimiento de agua que utilice el usuario. Se documenta información de localización georeferenciada, es decir latitud, longitud y altitud del sitio donde se efectúa la captación, o donde se hace la derivación relacionada con los aprovechamientos del recurso. Así mismo, las características relacionadas con los sistemas de captación, a efectos de establecer la capacidad de extracción y/o volumen total captado, capacidad y volumen de almacenamiento y régimen de operación/extracción.

INFORMACIÓN DEL USO Y DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO

Identifica información sobre la destinación del recurso y estima la cantidad de agua que se utiliza (litros por segundo) para cada actividad. Relaciona el aprovechamiento del recurso en el área de estudio y sus características.

En cada caso se requiere presentar la demanda bruta por tipo de consumo en l/s, y se establecen algunos datos adicionales para determinar los módulos que justifican o sustentan el valor registrado.

En el caso de consumo doméstico se plantea el consumo de las personas permanentes consideradas (l/s) y el consumo de personas transitorias y el estimativo del número de meses con que se efectuó el estimativo final. En el caso de abrevaderos el tipo y número de animales. En acuicultura el tipo y producción en toneladas. En riego y silvicultura el tipo, la producción en toneladas, el área cultivada y la eficiencia estimada de riego.



1

0955 del 21 JUN 2012

ANEXO N° 2 de la Resolución No. 0955 del '21 JUN 2012
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

IV. INFORMACIÓN DEL USO / APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO			
<input type="checkbox"/> Abastecimiento doméstico:	No. Personas permanentes:	No. Personas transitorias:	Días/mes:
<input type="checkbox"/> Abastecimiento de abrevaderos:	Tipo:	Número:	
	Tipo:	Número:	
	Tipo:	Número:	
	Tipo:	Número:	
<input type="checkbox"/> Acuicultura y pesca:	Tipo:	Área (Has):	
	Tipo:	Área (Has):	
<input type="checkbox"/> Riego y Silvicultura:	Cultivo:	Área (Has):	
	Pastos:	Área (Has):	
	Bosques:	Área (Has):	
	Otros:	Área (Has):	
Tipo de Riego predominante	<input type="checkbox"/> Gravedad	<input type="checkbox"/> Goteo	<input type="checkbox"/> Microaspersión <input type="checkbox"/> Aspersión <input type="checkbox"/> Otro: Cuál?
<input type="checkbox"/> Uso industrial	Características:		
<input type="checkbox"/> Explotación minera y Tratamiento de minerales	Características:		
<input type="checkbox"/> Explotación petrolera	Características:		
<input type="checkbox"/> Generación Térmica o nuclear de electricidad	Características:		
<input type="checkbox"/> Generación Hidroeléctrica	Características:		
<input type="checkbox"/> Generación Cinética Directa	Características:		
<input type="checkbox"/> Inyección para generación geotérmica	Características:		
<input type="checkbox"/> Flotación de Maderas	Características:		
<input type="checkbox"/> Transporte de Minerales y Sustancias Tóxicas	Características:		
<input type="checkbox"/> Recreación y deportes	Características:		
<input type="checkbox"/> Usos medicinales	Características:		
<input type="checkbox"/> Otros usos minerales	Características:		

Se tendrán en cuenta los usos establecidos en el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, de la siguiente manera:

"Artículo 36°.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;

k

T

ANEXO N° 2 de la Resolución No. "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de madera;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Agricultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares".

En el mismo sentido, es necesario considerar las definiciones establecidas en el Decreto 3930 de 2010, de la siguiente manera:

Artículo 10. Uso para consumo humano y doméstico. Se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización en actividades tales como:

1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración.

Artículo 11. Uso para la preservación de flora y fauna. Se entiende por uso del agua para preservación de flora y fauna, su utilización en actividades destinadas a mantener la vida natural de los ecosistemas acuáticos y terrestres y de sus ecosistemas asociados, sin causar alteraciones sensibles en ellos.

Artículo 12. Uso para pesca, maricultura y acuicultura. Se entiende por uso para pesca, maricultura y acuicultura su utilización en actividades de reproducción, supervivencia, crecimiento, extracción y aprovechamiento de especies hidrobiológicas en cualquiera de sus formas, sin causar alteraciones en los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades.

Artículo 13. Uso agrícola. Se entiende por uso agrícola del agua, su utilización para irrigación de cultivos y otras actividades conexas o complementarias.

Artículo 14. Uso pecuario. Se entiende por uso pecuario del agua, su utilización para el consumo del ganado en sus diferentes especies y demás animales, así como para otras actividades conexas y complementarias.

Artículo 15. Uso recreativo. Se entiende por uso del agua para fines recreativos, su utilización, cuando se produce:

*



0955 del 21 JUN 2012

ANEXO N° 2 de la Resolución No. 0955 del 21 JUN 2012
 “Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico”.

1. Contacto primario, como en la natación, buceo y baños medicinales.
2. Contacto secundario, como en los deportes náuticos y la pesca.

Artículo 16. Uso industrial. Se entiende por uso industrial del agua, su utilización en actividades tales como:

1. Procesos manufactureros de transformación o explotación, así como aquellos conexos y complementarios.
2. Generación de energía.
3. Minería.
4. Hidrocarburos.
5. Fabricación o procesamiento de drogas, medicamentos, cosméticos, aditivos y productos similares.
6. Elaboración de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución.

Artículo 17. Navegación y transporte acuático. Se entiende por uso del agua para transporte su utilización para la navegación de cualquier tipo de embarcación o para la movilización de materiales por contacto directo.

Artículo 18. Uso estético. Se entenderá por uso estético el uso del agua para la armonización y embellecimiento del paisaje”.

Demanda Hídrica (Asociado a módulos de consumo) en l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Abastecimiento doméstico:	Abastecimiento de abrevaderos	Acuicultura y pesca:	Riego y Silvicultura:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Uso industrial:	Explotación minera y Tratamiento de minerales	Explotación petrolera:	Generación Térmica o nuclear de electricidad:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Generación Hidroeléctrica:	Generación Cinética Directa	Inyección para generación geotérmica:	Flotación de Maderas:
l/s				
Uso/ Aprovechamiento	Transporte de Minerales y Sustancias Tóxicas:	Recreación y deportes	Usos medicinales:	Otros usos minerales:
l/s				
Total Uso/aprovechamiento	l/s		Observaciones generales:	

A

✓

0955 del 21 JUN 2012

ANEXO N° 2 de la Resolución No. "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

Demanda: Cálculo asociado a módulos de consumo Doméstico, Pecuario, Acuícola, Agrícola, Industrial, Minería, Generación eléctrica y la Demanda Total (L/seg).

INFORMACIÓN LEGAL DE LA CONCESIÓN.

Este módulo relaciona la información legal correspondiente a las concesiones otorgadas y vigentes a la fecha del Registro.

V. INFORMACIÓN LEGAL DE LA CONCESIÓN			
N° Expediente	N° Resolución que asigna Caudal:	Fecha: (día / mes / año) □□ □□ □□	Término: □□ Años
N° Resolución por la cual se aprueban planos:	Fecha (día / mes / año): □□ □□ □□	Fecha de Notificación (día / mes / año): □□ / □□ / □□	
N° Resolución por la cual se aprueban obras:	Fecha: (día / mes / año) □□ □□ □□	Vigencia Concesión: Desde: □□ □□ □□ Hasta: □□ □□ □□	
Caudal Otorgado (l/s):	Observaciones:		
Modificación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:
Renovación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:
Traspaso:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□	Observaciones:

INFORMACIÓN DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS

El presente módulo relaciona información sobre el tipo y nombre del cuerpo de receptor, su localización georeferenciada (coordenadas geográficas: latitud, longitud y altitud del sitio donde se efectúa el vertimiento).

En cuanto a la calidad de la fuente receptora de vertimientos debe relacionarse información sobre los parámetros físicos, químicos disponibles en la autoridad ambiental, o los exigidos por la autoridad al usuario. Se considera pertinente abordar la calidad del cuerpo receptor en función del área aguas arriba y aguas abajo del sitio de vertimiento (zona de mezcla).

A

↙

ANEXO N° 2 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

VI. INFORMACIÓN DE LA FUENTE RECEPTORA DEL VERTIMIENTO									
Cuerpo Receptor									
Río <input type="checkbox"/>	Quebrada <input type="checkbox"/>	Arroyo <input type="checkbox"/>	Caño <input type="checkbox"/>	Canal <input type="checkbox"/>	Lago <input type="checkbox"/>	Laguna <input type="checkbox"/>	Ciénaga <input type="checkbox"/>	Pantano <input type="checkbox"/>	
Embalse <input type="checkbox"/>	Jagüey <input type="checkbox"/>	Estero <input type="checkbox"/>	Mar <input type="checkbox"/>	Suelo <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál:			
Nombre de la Fuente Receptora:			Tramo/Sector de la Fuente Receptora:						
Descripción de la Fuente Receptora:									
Departamento:		Código DANE: <input type="text"/>	Municipio:	Código DANE: <input type="text"/>	Corregimiento:	Vereda:			
Subzona Hidrográfica:	Nombre:	Nivel subsiguiente de Subzona Hidrográfica:		Nombre:		Código: <input type="text"/>			
Código: <input type="text"/>		Código: <input type="text"/>		Código: <input type="text"/>		Código: <input type="text"/>			
Objetivos de Calidad Cuerpo Receptor			Uso/Destinación Agua Cuerpo Receptor:						
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total					
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L					
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM	Otro				
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L	Unidad				
Meta Global de Reducción de Carga Contaminante									
Quinquenio:			DBO ₅ (Toneladas / 5 años)	SST (Toneladas / 5 años)					
Desde: <input type="text"/>			Hasta: <input type="text"/>						
Características Cuerpo Receptor									
Características* cuerpo receptor aguas arriba del vertimiento									
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total					
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L					
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM					
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L					
Temperatura °C	Material flotante Presencia/Ausencia	Otros: *De conformidad con los criterios de calidad para la destinación del Recurso (Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV; o la norma que lo modifique o sustituya).			Caudal (l/s):				
Características* cuerpo receptor aguas abajo del vertimiento									
OD	DBO5	DQO	Nitrógeno Total	Fósforo Total					
Unidad	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L					
pH	SST	Grasas y Aceites	Coliformes Fecales	SAAM					
Unidades	mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L					
Temperatura °C	Material flotante Presencia/Ausencia	Otros: *De conformidad con los criterios de calidad para la destinación del Recurso (Decreto 1594 de 1984, Capítulo IV; o la norma que lo modifique o sustituya).			Caudal (l/s):				

0955 del '21 JUN 2012

ANEXO N° 2 de la Resolución No. 0955 del '21 JUN 2012
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

El vertimiento debe georeferenciarse, considerando que refiere a descargas puntuales, estableciendo la localización en términos de departamento, municipio y centro poblado donde se genera.

Se recomienda tener presentes las siguientes definiciones:

Descarga continua: el caudal y la concentración del agua residual no varían, debido a que se derivan de un mismo ciclo productivo que no presenta cambios apreciables en el tiempo.

Descarga irregular: El tiempo de descarga y la producción no es constante creando una variación continua tanto en el caudal como en la carga contaminante.

Descarga periódica irregular: el tiempo entre descarga y descarga es constante, pero los ciclos productivos varían frecuentemente (aumento o disminución del volumen de producción), viéndose afectado el caudal y la concentración de los contaminantes.

Descarga periódica regular: el tiempo entre descarga y descarga es el mismo y los ciclos productivos no varían (volumen de producción constante), lo cual implica que no habrá alteraciones en el caudal y las concentraciones de los contaminantes permanecerán aproximadamente constantes.

VII. INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO						
Características del vertimiento:						
Nombre de la Fuente de abastecimiento asociada:						
Residual doméstico	<input type="checkbox"/>	Residual Industrial	<input type="checkbox"/>	Municipal/ESP	<input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cuál:
Tipo de Flujo:	Continuo	<input type="checkbox"/>	Irregular	<input type="checkbox"/>	Periódica Regular	<input type="checkbox"/>
					Periódica Irregular	<input type="checkbox"/>
Caudal (l/s):		Tiempo descarga (h/día):		Frecuencia (días/mes):		
Descripción punto(s) de descarga(s):						
Sistema de Tratamiento			Coordenadas Geográficas punto(s)de descarga(s)			
Planta de tratamiento:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Latitud	Longitud
						Altura (m.s.n.m)
Pretratamiento	<input type="checkbox"/>	Primario	<input type="checkbox"/>			
Secundario	<input type="checkbox"/>	Terciario	<input type="checkbox"/>	Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)
Otro:	<input type="checkbox"/>	Cual?:				
Caracterización del vertimiento**						
pH	Temperatura	Material flotante	Grasas y Aceites	SST	SSED	DBO ₅
Unidades	°C	Presencia/Ausencia	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
DQO	SAAM	Coliformes Fecales	Nitrógeno Total	Fósforo Total		
mg/L	mg/L	NMP/100ml	mg/L	mg/L		
Otros:**De conformidad con las normas de vertimiento establecidas en el Decreto 1594 de 1984 (Capítulo VI), o la norma que lo modifique o sustituya.						

A

↗

“Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico”.

Para cada punto de descarga al cuerpo receptor, debe consignarse la información disponible sobre su localización georeferenciada (coordenadas geográficas: latitud y longitud), altura y características de la descarga, el tipo de vertimiento, la clase y el período de descarga, el número de horas del vertimiento, el caudal de vertido y el sistema de tratamiento empleado.

En cuanto a la calidad del vertimiento se solicita información sobre los parámetros fisicoquímicos que hayan sido exigidos por las autoridades ambientales.

En relación con los sistemas de tratamiento de aguas residuales, se recomienda tener presente:

Cada vertimiento que se realice debe indicar el sistema de tratamiento que se lleva a cabo y las características del mismo, antes de ser descargado al cuerpo receptor. Para cada etapa de tratamiento, es pertinente relacionar la unidad de tratamiento utilizada.

Pretratamiento: cribado (cribas y desarenadores), igualamiento (amortiguamiento de caudales), separación de grasas (trampa de grasas), torre de enfriamiento.

Primario: tamices, neutralización, coagulación (precipitación química), floculación, flotación (flotación por aire disuelto FAD), sedimentación, tanque séptico, tanque Imhoff, aireación, filtración (arena, grava, antracita).

Secundario: laguna anaeróbica, laguna aireada, lagunas facultativas, lagunas de maduración, lodos activados (zanjón de oxidación), filtro percolador, contactor biológico rotatorio (Biodiscos), digestión anaerobia, procesos de lecho fluidizado y lecho expandido, proceso ascensional de manto de lodos anaerobio (PAMLA-UASB), reactor anaerobio de pistón (RAP), filtros anaerobios, reactor aerobio, digestión aerobia, sedimentación.

Terciario: Coagulación y sedimentación, adsorción con carbón, intercambio iónico, membrana (Ósmosis inversa).

Otros: evaporación, diálisis, algas, reacciones de oxidación reducción, combustión húmeda, desinfección, ultravioleta, centrifugado, adición de bacterias, otro

INFORMACIÓN LEGAL DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS

El presente módulo relaciona la información legal y las características correspondientes a las autorizaciones de vertimiento otorgadas y vigentes a la fecha del Registro. Esto es, los Permisos de Vertimiento, Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

f

ANEXO N° 2 de la Resolución No. **0955** del **21 JUN 2012**
 "Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo y el protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico".

VIII. INFORMACIÓN LEGAL DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIMIENTOS					
N° Acto administrativo por el cual se inicia el trámite para resolver la solicitud del Permiso de vertimiento:		Fecha (día / mes / año): □□ / □□ □□		N° de Expediente:	
N° Acto administrativo por el cual se solicita presentación del Plan de Cumplimiento:		Fecha (día / mes / año): □□ / □□ □□		N° Acto administrativo por el cual se aprueba el desarrollo del Plan de Cumplimiento: □□ □□ □□ □□	
N° Resolución por la cual se otorga Permiso de Vertimiento:		Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□		Vigencia del Permiso de Vertimiento: Desde: □□ / □□ □□ Hasta: □□ □□ □□ □□	
N° Resolución por el cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos:		Fecha (día / mes / año): □□ / □□ □□		Vigencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos: Desde: □□ / □□ □□ Hasta: □□ □□ □□ □□	
N° Resolución por la cual se aprueban planos:		Fecha (día / mes / año): □□ □□ □□ □□		N° Resolución por la cual se aprueban obras: □□ □□ □□ □□	
Fecha de Notificación (día / mes / año): □□ / □□ / □□			Término:		□□ Años
Caudal de vertido autorizado (l/s):		Norma que debe cumplir el vertimiento:		Parámetro	Unidad
					Valor
Modificación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□		Observaciones:	
Renovación:	N° Acto Administrativo relacionado:	Fecha: (día / mes / año) □□ / □□ □□		Observaciones:	
Evaluación Ambiental del Vertimiento:				Observaciones:	
Plan de Reversión en Tecnologías limpias en Vertimientos:				Observaciones:	

4

6